

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- Julio 8 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que por Reparto del 28 de Junio de 2021, correspondió al Juzgado el presente asunto, radicado bajo partida No. 76001-31-10-011-2021-00199-00 el día 30 de Junio del año en curso.-  
Sírvasse proveer.-

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**AUTO No. 1024**

Cali, Julio Ocho (8) de Dos Mil Veintiuno (2021)  
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00199-00

Revisada la demanda de Privación de Patria Potestad que interpone a través de apoderada judicial la señora Kenia Mera Ramírez en representación del menor de edad Mathew Betancourt Mera, en contra del señor **James Junior Betancourt Loiza**, se observan las siguientes falencias a corregir:

- ❖ No se mencionan a los parientes mas cercanos tanto paternos como maternos ni a los abuelos maternos ni paternos del menor de edad, para ser escuchados conforme lo establece el Artículo 61 del Código Civil, de los cuales se debe aportar el nombre, dirección de residencia y correo electrónico; y en caso de estar fallecidos aportar el registro civil de defunción. En caso de desconocer su paradero solicitar su emplazamiento tal como lo ordena el artículo 395 del C.G.P.
  
- ❖ Debe indicar los hechos concretos por los cuales desea hacer valer la prueba testimonial (Art. 212 del C.G.P.).

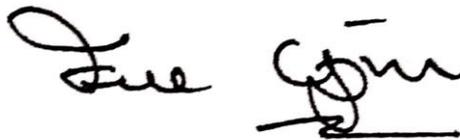
En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, por la razón arriba indicada, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

2.- RECONOCER personería amplía y suficiente a la abogada Sandra Benítez Cocuy, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.949.869 y T.P. No. 58.507 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO  
# 102 DEL 12/JUL/2021.